

CONSTANCIA DE SECRETARIA.- Mediante escrito del 8 de junio del año en curso, el demandado presenta solicitud dentro de este proceso como derecho de petición sin que hasta la fecha se haya notificado de la demanda. Para Proveer. DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021)
RADICACION 760013103008-2019-00328-00

De acuerdo al informe secretarial y del escrito que antecede, el señor William Cabrera Montiel solicita (i) Se declare notificado por aviso, por cuanto al dirigirse en varias oportunidades a esta dependencia judicial, no ha obtenido respuesta. (ii) Se expida copia de la demanda instaurada en su contra. (iii) Lo anterior, en aras de constituir abogado para ejercer su defensa. (iv) Se otorgue cita para el enteramiento del proceso, garantizando su derecho a la defensa.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE LO SOLICITADO

Con base lo precisado en líneas que preceden, se informa al peticionario lo atinente a declarar notificado por aviso, emana como consecuencia del cumplimiento de lo consagrado en los Artículo 291 y 292 del CGP, actuación que a la fecha no se encuentra establecida a cabalidad, como quiera que la parte demandante no ha procedido de conformidad, surgiendo desfavorable si requerimiento bajo la modalidad que alude.

En línea, observa con extrañeza esta dependencia judicial, respecto su afirmación de no haber encontrado respuesta a sus pedimentos, por cuanto revisado canal virtual se denota solicitud accesoria a la presente.

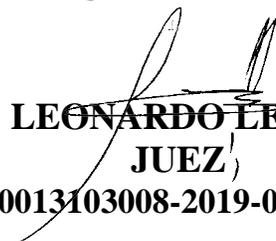
Ahora, en vista de la contingencia sanitaria por la cual atraviesa el país, ha dispuesto el Gobierno mediante Decreto 806 de 2.020 y Consejo Superior de la Judicatura, la primacía en el uso de herramientas tecnológicas, por lo que el expediente se encuentra de manera digital, tornando inane conceder cita para su revisión; entre tanto se remitirá link para el acceso al mismo.

Consecuente de lo anterior, y si bien el señor, William Cabrera no indicó en su escrito conocía determinada providencia o la mencionó en el mismo, lo cierto es que el enteramiento del proceso distinguido con la radicación 76001 40 03 008 2019 00328 00, se tendrá conforme las diligencias acreditadas por la parte demandante para ello conforme nuestra legislación vigente.

Por otra parte, se remitirá link de acceso al expediente virtual, para los fines que considere pertinentes.

No obstante, se advierte que dado la naturaleza de la contienda enantes, deberá comparecer a través de apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONARDO LENIS
JUEZ,
760013103008-2019-00328-00

Ag.